



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	30
Fecha:	15 de agosto de 2018
Hora:	09:00 am.
Tipo de audiencia:	Sustentación y fallo
Demandante:	VALENTIN CARABALI LASPRILLA
Demandado:	CREMIL
Medio de control:	Ejecutivo
Radicado:	47-001-3333-001- 2014-00140 -01

1. AUTORIZACION DATOS PERSONALES Y GRABACION (00:00:00 min)

AUXILIAR: Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena, así como el acta que se suscribe.

En virtud de lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para la publicación y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Para todos los efectos se entenderá que con la suscripción del acta que se expida frente a la realización de esta diligencia, dan su autorización expresa, y se les recuerda que en cualquier momento podrían revocarla.

No obstante lo anterior, se garantizará la protección de los datos personalísimos y todos aquellos que se clasifican como información o datos sensibles.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:03:00 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- apoderado parte ejecutante: Henry Larry Noguera Collantes / **2.2.- Apoderado parte ejecutada:** JUSTINE MELISA PEREA GOMEZ/ **2.3.-Ministerio Público:** MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ -EVELSY EBRATH EMILIANI - Procuradora Judicial 155 Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (00:04:00 min)

Se le reconoce personería a la Doctora **JUSTINE MELISA PEREA GOMEZ**, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada de la CREMIL.



Asunto: Audiencia de sustentación y fallo
Medio de control: ejecutivo
Radicación: 2014-00140
Demandante: Valentín Carabalí
Demandado: CREMIL

1. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la diligencia, la H. Magistrada otorga el uso de la palabra a la apoderada de CREMIL a efectos de que sustentara el recurso de alzada, recordándole que esta sustentación debía limitarse los reparos expuestos al momento de la presentación del recurso de apelación.

Apoderada de CREMIL. (Min.12)

----- SE SUSPENDE LA DILIGENCIA -----

A efectos de esclarecer los hechos difusos dentro del presente asunto y con base en lo dispuesto en el artículo 327 del CGP procedió el Despacho a decretar prueba de oficio.

2. DECRETO DE PRUEBAS (00:00:00 min.)

Esta decisión, teniendo en cuenta que existe disparidad en los valores certificados expedidos por la CREMIL relacionados con el pago de la asignación de retiro del señor Valentín Carabalí Lasprilla.

Lo anterior, con atención a que en la certificación obrante a folio 381 del expediente, la entidad ejecutada señaló que para el año 2004 el señor Carabalí Lasprilla percibió como asignación de retiro la suma de \$ 1.297.171. No obstante, revisadas las constancias de pago efectuadas al señor Valentín Carabalí, visibles a folios 472 a 484 del plenario, se tiene que para el año 2004 el ejecutante devengó \$ 1.230.940 y no la suma de \$1.297.171. Arrojando esto una diferencia de \$66.277.

Asimismo, se avizora en la liquidación anexa por la CREMIL (fol. 645) que sirvió de sustento para expedir el acto administrativo de cumplimiento de la sentencia, que para el año 2004 el ejecutante percibió presuntamente la suma de \$1.297.171.

La claridad respecto del valor efectivamente devengado por el demandante en el año 2004 y la incidencia en los años subsiguientes, es de especial importancia para el Despacho porque de allí deviene un correcto cálculo de las diferencias adeudadas por el reajuste de la asignación de retiro y su hubo o no pago total de la obligación.

En consecuencia, estima el Despacho que es necesario suspender la presente audiencia hasta tanto la entidad ejecutada aporte la documentación necesaria que permita establecer cuáles fueron los valores cancelados al demandante por concepto de asignación de retiro durante los años 1997 al 2014.

En este estado de la diligencia la Magistrada otorga el uso de la palabra a las partes y al Ministerio Público para que indiquen si tienen reparos frente a la decisión, **las partes manifestaron estar conforme con la prueba.**

El Agente del Ministerio Público indicó estar conforme con el decreto de prueba, sin embargo, solicitó se adicionara la siguiente:

Se oficiara a CREMIL a efectos de que aportara la PRELIQUIDACIÓN que debió efectuar la entidad al momento de proferir el acto administrativo de ejecución y



Asunto: Audiencia de sustentación y fallo
Medio de control: ejecutivo
Radicación: 2014-00140
Demandante: Valentín Carabalí
Demandado: CREMIL

cumplimiento de la sentencia de primera instancia, para con certeza establecer cuáles fueron los guarismos tenidos en cuentas para efectuar la liquidación.

Al respecto, la H. Magistrada estuvo de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Manuel Rumbo, y en tal sentido dispuso adicionar dicha prueba.

En mérito de lo expuesto, este Despacho dispone:

1. **REQUERIR** al Director General - Mayor General (RA) Edgar Ceballos Mendoza de la CREMIL o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días a la radicación del oficio, remita certificación con destino a este proceso, en el que indique cuales fueron los valores cancelados al señor Valentín Carabalí Lasprilla por concepto de asignación de retiro durante los años 1997 al 2014.

Igualmente, para que aporte la PRELIQUIDACIÓN que debió efectuar la entidad al momento de proferir el acto administrativo de ejecución y cumplimiento de la sentencia de primera instancia – Resolución 4911 del 17 de agosto de 2012, para con certeza establecer cuáles fueron los guarismos tenidos en cuentas para efectuar la liquidación.

La carga de radicar el presente oficio así como el deber de colaboración para allegar la información requerida se le impondrá a la apoderada de la parte ejecutada.

2. **SUSPENDER** la audiencia, y se fijará nueva fecha una vez se alleguen los documentos solicitados.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:00:00 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 00:00:00

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ANDREA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar judicial

CARLOS RODRIGUEZ
Auxiliar judicial Ad-Honorem



Asunto: Audiencia de sustentación y fallo
Medio de control: ejecutivo
Radicación: 2014-00140
Demandante: Valentín Carabalí
Demandado: CREMIL

HENRY LARRY NOGUERA COLLANTES
Apoderado parte ejecutante

JUSTINE MELISA PEREA GOMEZ
Apoderado de la parte ejecutada -CREMIL

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Ministerio Público